



MUNICIPIO DE ARAUCA

RESOLUCIÓN No. **1320** DE 2021
(**30 DIC 2021**)

“Por la cual se establece los sujetos obligados, el contenido y las especificaciones técnicas y demás condiciones de la información exógena a presentar ante el Municipio de Arauca, por el año gravable 2021, y se fijan los plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 49 de 1990, Acuerdo Municipal 200.02.016 de 2017, Decreto Municipal 070 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, permite a las entidades territoriales la adopción y adecuación del procedimiento tributario contenido en el Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante Acuerdo 200.02.016 del 03 de diciembre de 2017 “*Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones*”, se adoptó el régimen normativo sustancial aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Arauca y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.

Que con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales, de conformidad con los artículos 631 y 631-2 del Estatuto Tributario Nacional, se consagra la facultad de la Administración Tributaria para solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes; información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias.

Que para efectos del envío de la información exógena que deba suministrarse en medios magnéticos el artículo 633 del Estatuto Tributario Nacional, autorizan a la Administración Tributaria a establecer las especificaciones técnicas que deban cumplirse.

Que el artículo 101 del Acuerdo 200.02.016 de 2017, estipula la información exógena así: “*Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio deberán reportar información exógena según los plazos, contenidos, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas mediante Resolución por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Arauca*”.

Que el Alcalde Municipal mediante Resolución No. 0692 de fecha 16 de diciembre de 2020, implementa la Oficina Virtual de trámites de impuestos y pagos en línea en el municipio de Arauca, herramienta tecnológica que permite la presentación de la información exógena por envío de archivo de manera electrónica, la cual debe estar en formato (.csv) de excel que el usuario podrá generar desde los sistemas internos de su organización.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece los sujetos obligados, el contenido y las especificaciones técnicas y demás condiciones de la información exógena a presentar ante el Municipio de Arauca, por el año gravable 2021, y se fijan los plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones"

Que el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo o defectuoso en el suministro, por medio magnético, de la información endógena y exógena solicitada mediante la presente Resolución acarrea para el obligado la sanción prevista en el artículo 341 del Estatuto Tributario Municipal.

Que en consecuencia, se requiere que los obligados tributarios, destinatarios de la presente resolución, suministren la información requerida de manera oportuna, integral, correcta y con las características técnicas exigidas.

En mérito de lo señalado, este despacho

RESUELVE

Artículo 1º. Información de ingresos obtenidos por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados, deducciones o exenciones de los contribuyentes de ICA en Arauca. Todas las personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, las personas naturales pertenecientes al régimen común o responsables del impuesto a las ventas, que sean a la vez contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Arauca y que durante el año gravable 2021 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT, deberán suministrar la siguiente información de las actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados, deducciones o exenciones registradas en Arauca respecto al Impuesto de Industria y Comercio (ICA) durante el año gravable 2021:

- a. Vigencia
- b. Concepto de ingresos por actividades no sujetas, deducciones o exenciones.
- c. Valor total de la no sujeción, deducción o exención por cada concepto.

Parágrafo 1º. Para efectos del presente artículo entiéndase como Información de ingresos obtenidos por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados, deducciones (renglón 14 de la declaración de ICA), los siguientes con la siguiente discriminación:

1. Actividad no sujeta por la producción Primaria agrícola, ganadera y avícola.
2. Actividad no sujeta Art. 72 Acuerdo 200.02.016 de 2017 (Educación pública, actividades de beneficencia, culturales y deportivas, actividades desarrolladas por los sindicatos, asociaciones gremiales y profesionales sin ánimo de lucro, partidos políticos)
3. Servicios prestados por EPS e IPS, con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, salvo las disposiciones establecidas en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud.
4. Actividades no sujetas propias del objeto social de propiedad horizontal
5. Explotación de los juegos de suerte y azar (Ley 643 de 2001)
6. Donaciones
7. Salarios y pagos laborales
8. Otros ingresos no sujetos del impuesto

Parágrafo 2º. Para efectos del presente artículo entiéndase como Información de ingresos obtenidos por actividades exentas (renglón 15 de la declaración), los siguientes con la siguiente discriminación:

9. Exención a consecuencia de actos terroristas o catástrofes naturales
10. Exención víctima del secuestro o de la desaparición forzada

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece los sujetos obligados, el contenido y las especificaciones técnicas y demás condiciones de la información exógena a presentar ante el Municipio de Arauca, por el año gravable 2021, y se fijan los plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2º. Información de ingresos obtenidos fuera de Arauca. Todas las personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, las personas naturales pertenecientes al régimen común o responsables del impuesto a las ventas, contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Arauca que durante el año gravable 2021 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT, deberán suministrar la siguiente información relacionada con los ingresos obtenidos fuera de Arauca (región 9 de la declaración de ICA) durante el mismo año gravable 2021:

- Vigencia
- Valor Total del ingreso por municipio
- Municipio donde se obtuvo el ingreso o se realizó la actividad económica.
- Departamento donde se obtuvo el ingreso o se realizó la actividad económica.
- Actividad Económica desarrollada. Código CIIU.

Artículo 3º. Información que deben reportar los agentes de retención del impuesto de industria y comercio. Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado o asumido retenciones en la ciudad de Arauca, por concepto de este impuesto durante el año gravable 2021, deberán suministrar la siguiente información, en relación con el sujeto de retención, es decir, a quien se le practicó la retención:

- Vigencia
- Tipo de documento
- Número de documento de identificación
- Nombre del informado
- Apellidos del informado
- Razón social o denominación social del sujeto de retención
- Dirección de notificación
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico (Email)
- Departamento (Según codificación DANE)
- Municipio (Según codificación DANE)
- Código de Actividad Económica CIIU
- Valor acumulado de la base de retención (compras, servicios y otros conceptos)
- Tarifa ICA practicada al valor de la base
- Valor de las retenciones practicadas.
- Devolución de retenciones

Parágrafo 1º. El agente retenedor que cumpla con la condición anterior deberá reportar la totalidad de las retenciones practicadas por cada tarifa aplicada, independientemente de su monto.

Parágrafo 2º. En los casos que se describen a continuación la responsabilidad de reportar la información estará en cabeza de:

- a) En consorcios y uniones temporales, quien deba cumplir con la obligación de expedir factura dentro de la forma contractual.
- b) En cuentas conjuntas, quien actuó en condición de "operador" o quien haga sus veces.
- c) En contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.
- d) En fideicomiso, la sociedad fiduciaria que lo administre.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece los sujetos obligados, el contenido y las especificaciones técnicas y demás condiciones de la información exógena a presentar ante el Municipio de Arauca, por el año gravable 2021, y se fijan los plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones"

e) En las cuentas en participación, el participe gestor del contrato.

Artículo 4°. Información que deben reportar los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio. Los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio en Arauca, contribuyentes del régimen común, a quienes les retuvieron a título de impuesto de industria y comercio durante el año gravable 2021, deberán suministrar la siguiente información, en relación con el agente retenedor, independientemente del monto de retención y de la tarifa aplicada:

- Vigencia
- Tipo de documento
- Número de documento de identificación
- Nombre del informado
- Apellidos del informado
- Razón social o denominación social del agente de retención
- Dirección de notificación
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico (Email)
- Departamento (Según codificación DANE)
- Municipio (Según codificación DANE)
- Código de Actividad Económica CIIU
- Valor acumulado de la base de retención o monto del pago
- Tarifa ICA practicada al valor de la base
- Valor de las retenciones que les practicaron anualmente

Artículo 5°. Otros sujetos obligados a presentar información exógena por el año gravable 2021. Deberán suministrar la información descrita en los artículos subsiguientes, los obligados enunciados a continuación:

1. Las personas o entidades que celebren contratos de colaboración tales como consorcios, uniones temporales, contratos de mandato, administración delegada, joint venture, cuentas en participación y convenios de cooperación con entidades públicas.
2. Los entes públicos del Nivel Nacional con desconcentración o descentralización con jurisdicción del municipio de Arauca.
3. Los entes públicos del Nivel territorial del orden central y descentralizado contemplados en el artículo 22 del Estatuto Tributario Nacional, con jurisdicción del municipio de Arauca.
4. La Cámara de comercio.

Artículo 6°. Contratos de colaboración empresarial. Las personas o entidades que celebren contratos de colaboración tales como consorcios o uniones temporales, contratos de mandato o administración delegada, joint venture, cuentas en participación y convenios de cooperación con entidades públicas, deberán informar:

1. El valor total de las operaciones realizadas durante el año gravable en jurisdicción del Municipio de Arauca, inherentes a las actividades ejecutadas en desarrollo de cada uno de los contratos.
2. Identificación de las partes del contrato de colaboración.
3. Nombre o razón social de cada una de las partes del contrato de colaboración.
4. Dirección de notificaciones.
5. Código de ciudad o municipio (Homologación DIAN)

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece los sujetos obligados, el contenido y las especificaciones técnicas y demás condiciones de la información exógena a presentar ante el Municipio de Arauca, por el año gravable 2021, y se fijan los plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones"

6. Código de departamento (Homologación DIAN)

Parágrafo 1: La información de las operaciones reportadas en virtud del contrato de colaboración empresarial, no deberá ser informada por los partícipes ocultos, consorciados, unidos temporalmente, mandantes, contratantes, asociados, ventures o demás partes de los contratos.

En los contratos de mandato o de administración delegada, las personas o entidades que actúen como mandatarios o contratistas, son los obligados a informar lo establecido en el presente artículo; en los contratos de joint venture, lo serán las personas o entidades que actúen como representantes o administradores del contrato; en los contratos de cuentas en participación, las personas o entidades que actúen como gestores, identificando en todas las operaciones al partícipe oculto y el gestor.

En los convenios de cooperación con entidades públicas, las personas o entidades que actúen como administradores del contrato, deberán informar todas las operaciones inherentes al contrato, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

Parágrafo 2: La información de que trata el presente artículo, deberá ser reportada en formato Excel, al correo electrónico impuestos@arauca-arauca.gov.co

Artículo 7º. Información a suministrar por la cámara de comercio. La cámara de comercio de Arauca, de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la presente resolución, deberá suministrar por el año gravable 2021, la información de las personas o sociedades cuya creación o liquidación se haya registrado en la respectiva Cámara, cuya dirección de notificaciones se encuentre en esta jurisdicción Municipal, indicando lo siguiente:

1. Datos de las personas u sociedades creadas:
 - a. NIT de la persona o sociedad.
 - b. Dígito de verificación.
 - c. Nombre o Razón social de la persona o sociedad.
 - d. Dirección que corresponda al domicilio social o asiento principal de la persona o sociedad.
 - e. Fecha de creación (AAAAMMDD).
 - f. Numero de Matricula mercantil de la persona o sociedad.
 - g. Códigos CIU Rev.4 A.C. asociados a cada entidad.

2. Información de las sociedades liquidadas:
 - a. NIT de la persona o sociedad
 - b. Dígito de verificación
 - c. Nombre o Razón Social de la sociedad
 - d. Numero de Matricula mercantil de la persona o sociedad.
 - e. Fecha de liquidación(AAAAMMDD)

Parágrafo: La información de que trata el presente artículo, deberá ser reportada en formato Excel, al correo electrónico impuestos@arauca-arauca.gov.co



Continuación de la Resolución "Por la cual se establece los sujetos obligados, el contenido y las especificaciones técnicas y demás condiciones de la información exógena a presentar ante el Municipio de Arauca, por el año gravable 2021, y se fijan los plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones"

Artículo 8°. Plazos para presentar la información exógena: Los plazos para la presentación en debida forma de la información a la que se le refiere la presente Resolución, deberá reportarse dentro de las fechas límites establecidas a continuación, según el dos últimos dígitos del número de identificación del obligado a reportar (El que corresponde antes del de verificación):

Dos últimos Dígitos NIT	Hasta el día	Dos últimos Dígitos NIT	Hasta el día
01 a 05	26 de abril de 2022	51 a 55	10 de mayo de 2022
06 a 10	27 de abril de 2022	56 a 60	11 de mayo de 2022
11 a 15	28 de abril de 2022	61 a 65	12 de mayo de 2022
16 a 20	29 de abril de 2022	66 a 70	13 de mayo de 2022
21 a 25	02 de mayo de 2022	71 a 75	16 de mayo de 2022
26 a 30	03 de mayo de 2022	76 a 80	17 de mayo de 2022
31 a 35	04 de mayo de 2022	81 a 85	18 de mayo de 2022
36 a 40	05 de mayo de 2022	86 a 90	19 de mayo de 2022
41 a 45	06 de mayo de 2022	91 a 95	20 de mayo de 2022
46 a 50	09 de mayo de 2022	96 a 00	23 de mayo de 2022

Parágrafo: La información a reportar por la Cámara de Comercio de Arauca contenida en el artículo 7° de la presente resolución, deberá entregarse a más tardar el 15 de febrero de 2022.

Artículo 9°. Sitio, forma y constancia de presentación de la información. La información a que se refiere la presente resolución deberá presentarse únicamente de forma virtual a través de los servicios electrónicos habilitados por el municipio de Arauca en el portal web www.arauca-arauca.gov.co, ingresando a la herramienta denominada **Oficina Virtual y pagos en línea** <http://oficinavirtualarauca.arauca-arauca.gov.co:8071/> atendiendo las instrucciones que se encuentran disponibles en el sitio web indicado. Para poder acceder a dicho dominio la Administración Municipal proveerá usuario y contraseña de acceso a cada contribuyente y/o responsable del reporte de información.

La contraseña habilitada para el módulo de INDUSTRIA Y COMERCIO de referenciada herramienta funciona para ingresar a presentar la información exógena como Sujeto de Retención (Formato 2) y la contraseña utilizada para el módulo de RETEICA funciona para ingresar a presentar la información exógena como Agente de Retención (Formato 1).

En todos los casos, la información suministrada deberá atender y adaptarse a las especificaciones técnicas y al diseño de registro contenido en el anexo No. 1 de la presente resolución.

Parágrafo 1°. La Administración Tributaria Municipal, en constancia del reporte de información asignará un número de radicación.

Parágrafo 2°. Los responsables, agentes retenedores y demás obligados que tengan errores en la validación de la información exógena por el portal, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: impuestos3@arauca-arauca.gov.co. En el asunto del correo electrónico deberán indicar "ERROR PRESENTACIÓN INFORMACIÓN EXÓGENA – (Nombre de la persona natural o jurídica)". En el cuerpo del correo deberán indicar lo siguiente: Nombre de la persona natural o jurídica, número de documento de identidad/NIT, Nombre del Representante Legal en

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece los sujetos obligados, el contenido y las especificaciones técnicas y demás condiciones de la información exógena a presentar ante el Municipio de Arauca, por el año gravable 2021, y se fijan los plazos para la entrega y se dictan otras disposiciones"

caso de tratarse de una persona jurídica, tipo de error y teléfono/celular de contacto. En el adjunto deberá ir el pantallazo del error arrojado por el sistema que no permite la validación de la información exógena en la plataforma virtual. Se entenderá como no reportada la información exógena que sea enviada a través de esta dirección de correo electrónico, la cual se encuentra habilitada sólo para los fines expuestos.

Artículo 10°. Estructura y formato de los archivos con información exógena: Se deberá emplear el formato predeterminado y con las características que se describen a continuación:

- Ningún campo deberá quedarse en blanco a menos que sea especificado en el formato.
- El texto de contenido no debe contener tildes, puntos, comas, guiones, líneas bajas.
- El texto de contenido no debe contener caracteres especiales, entendiéndose por estos la letra eñe (ñ) y las figuras ortográficas como la diéresis. Cuando el texto a reportar incluya estos caracteres, deberán reemplazarse por el carácter más parecido. (Ej.: Reemplazar ñ por n).

Artículo 11°. Unidad Monetaria para la presentación de la información: Los valores se deben informar en pesos, sin decimales, ni comas, ni fórmulas.

Artículo 12°. La información presentada a la Administración Tributaria en cumplimiento de la presente resolución, es responsabilidad de las personas o entidades informantes, por tal razón, corresponde a estos informar las novedades y actualizar los correos electrónicos para la correcta asignación de usuarios y contraseñas.

Artículo 13°. Sanción por omisiones relacionadas con el envío de información. Cuando no se suministre la información dentro de los plazos establecidos, cuando el contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, habrá lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 341 del Estatuto Tributario Municipal.

Artículo 14°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Arauca, Arauca, a los

30 DIC 2021

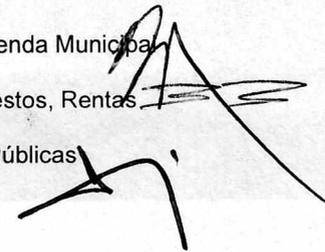
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER HERNANDO CAMEJO
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: Lisandro Ramírez Roa – Profesional de Apoyo de la Secretaria de Hacienda Municipal

Revisó: Rosa Alba Rangel Mogollón – Profesional Universitario del Área de Impuestos, Rentas

Revisó y Aprobó: Javier Hernando Camejo - Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas





ANEXO No. 1 RESOLUCIÓN No. 1320 DE 2021

FICHA TÉCNICA PARA LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

Artículo 1°. Información de ingresos obtenidos por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados, deducciones o exenciones de los contribuyentes de ICA en Arauca.

ITEM	NOMBRE DE COLUMNA	FORMATO	DESCRIPCIÓN
1	Vigencia	NUMÉRICO	Las cuatro cifras del año que se reporta (2021).
2	Concepto de ingresos por actividades no sujetas, deducciones o exenciones.	NUMÉRICO	<p>Relacionar el concepto de ingresos por actividades no sujetas, deducciones y exenciones registradas en el municipio de Arauca, durante la vigencia 2021.</p> <p>Se debe realizar un registro por cada concepto deducido, el cual debe tener uno de los siguientes valores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actividad no sujeta por la producción Primaria agrícola, ganadera y avícola. 2. Actividad no sujeta Art. 72 Acuerdo 200.02.016 de 2017 (Educación pública, actividades de beneficencia, culturales y deportivas, actividades desarrolladas por los sindicatos, asociaciones gremiales y profesionales sin ánimo de lucro, partidos políticos) 3. Servicios prestados por EPS e IPS, con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, salvo las disposiciones establecidas en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud. 4. Actividades no sujetas propias del objeto social de propiedad horizontal 5. Explotación de los juegos de suerte y azar (Ley 643 de 2001) 6. Donaciones 7. Salarios y pagos laborales 8. Otros ingresos no sujetos del impuesto 9. Exención a consecuencia de actos terroristas o catástrofes naturales 10. Exención víctima del secuestro o de la desaparición forzada
3	Valor total de la no sujeción, deducción o exención por cada concepto.	NUMÉRICO	Valor acumulado por cada concepto de actividades no sujetas, deducciones y exenciones registradas en el municipio de Arauca durante la vigencia 2021. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.

Artículo 2°. Información de ingresos obtenidos fuera de Arauca.

ITEM	NOMBRE DE COLUMNA	FORMATO	DESCRIPCIÓN
1	Vigencia	NUMÉRICO	Las cuatro cifras del año que se reporta (2021).
2	Valor Total del ingreso por municipio	NUMÉRICO	Valor total ingreso por municipio obtenido fuera de Arauca en la vigencia. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
3	Municipio donde se obtuvo el ingreso o se realizó la actividad económica.	NUMÉRICO	Codificación según DANE del departamento, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 81 (Arauca).



ANEXO No. 1 RESOLUCIÓN No. 1320 DE 2021

4	Departamento donde se obtuvo el ingreso o se realizó la actividad económica.	NUMÉRICO	Codificación según DANE del municipio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej: 001 (Arauca).
5	Actividad Económica desarrollada. Código CIU.	NUMÉRICO	Código de actividad económica CIU REV 4 A.C (Ej 0910 ó 4921 ó 5121) Sin puntos, guiones o comas.

Artículo 3º. Información que deben reportar los agentes de retención del impuesto de industria y comercio.

ITEM	NOMBRE DE COLUMNA	FORMATO	DESCRIPCIÓN
1	Vigencia	NUMÉRICO	Las cuatro cifras del año que se reporta (2021).
2	Tipo de documento	TEXTO	Corresponde según el tipo de documento del tercero al cual se le practicó la retención, se debe informar con los siguientes códigos: <input type="checkbox"/> RC Registro Civil de Nacimiento. <input type="checkbox"/> TI Tarjeta de identidad. <input type="checkbox"/> CC Cédula de Ciudadana. <input type="checkbox"/> CE Cédula de Extranjería. <input type="checkbox"/> NIT Numero de identificación Tributaria
3	Número de Documento	NUMÉRICO	Número del NIT o cédula del proveedor de bienes o servicios. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Nombre o Razón Social	TEXTO	Nombre y apellido o razón social del sujeto de retención a quien se le practicó la retención del impuesto de industria y comercio. Sin guiones o comas.
5	Dirección de Notificación	TEXTO	Domicilio principal reportado por el retenido separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN (Ej. CR 45 5 24 OF 504, CL 12 45B 07 LC 2).
6	Teléfono	NUMÉRICO	Número de teléfono reportado por el retenido. Sin espacios, guiones o comas.
7	Correo electrónico	TEXTO	Correo electrónico del sujeto de retención.
8	Departamento	NUMÉRICO	Código departamento del sujeto pasivo objeto de la retención según el DANE. Ejemplo: 81 (Arauca). Sin espacios, guiones o comas.
9	Municipio	NUMÉRICO	Código del municipio del sujeto pasivo objeto de la retención según el DANE. Ejemplo: 001 (Arauca). Sin espacios, guiones o comas.
10	Código CIU	NUMÉRICO	Código de actividad económica CIU REV 4 A.C por retención de ICA (Ej 0910 ó 4921 ó 5121) Sin puntos, guiones o comas.
11	Valor Base Gravable	NUMÉRICO	Valor base de retención en la fuente practicada. No debe estar separado por punto, guiones o comas sin decimales. Ej. 155637000
12	Tarifa ICA	NUMÉRICO	Tarifa de Industria y Comercio determinada (Ej: 5 ó 8 ó 10). Sin guiones, puntos o comas.
13	Valor Retenido	NUMÉRICO	Valor acumulado de las retenciones. No debe estar separada por punto, guiones o comas. Sin decimales. Ej: 878000.



ANEXO No. 1 RESOLUCIÓN No. 1320 DE 2021

14	Devolución de retenciones	NUMÉRICO	Monto total de las devoluciones realizadas al sujeto, por retenciones practicadas en exceso o indebidamente. Si no hay registro por defecto debe ir 0.
----	---------------------------	----------	--

Artículo 4º. Información que deben reportar los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio.

ITEM	NOMBRE DE COLUMNA	FORMATO	DESCRIPCIÓN
1	Vigencia	NUMÉRICO	Las cuatro cifras del año que se reporta (2021).
2	Tipo de documento	TEXTO	Corresponde según el tipo de documento del agente de retención que practicó la retención, se debe informar con los siguientes códigos: <input type="checkbox"/> RC Registro Civil de Nacimiento. <input type="checkbox"/> TI Tarjeta de identidad. <input type="checkbox"/> CC Cédula de Ciudadana. <input type="checkbox"/> CE Cédula de Extranjería. <input type="checkbox"/> NIT Numero de identificación Tributaria
3	Número de Documento	NUMÉRICO	Número de NIT o cédula del agente de retención. Sin espacios, guiones o comas y sin dígito de verificación.
4	Nombre o Razón Social	TEXTO	Nombre y apellido o razón social del agente de retención quien practicó la retención del impuesto de industria y comercio. Sin guiones o comas.
5	Dirección de Notificación	TEXTO	Domicilio principal reportado por el agente de retención separado por espacios sin guiones, puntos o comas, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la DIAN (Ej. CR 45 5 24 OF 504, CL 12 45B 07 LC 2).
6	Teléfono	NUMÉRICO	Número de teléfono reportado por el agente de retención. Sin espacios, guiones o comas.
7	Correo electrónico	TEXTO	Correo electrónico del sujeto de retención.
8	Departamento	NUMÉRICO	Código del departamento informado por el agente retención según el DANE. Ejemplo: 81 (Arauca). Sin espacios, guiones o comas.
9	Municipio	NUMÉRICO	Código del municipio informado por el agente de retención según el DANE. Ejemplo: 001 (Arauca). Sin espacios, guiones o comas.
10	Código CIU	NUMÉRICO	Código de actividad económica CIU REV 4 A.C por retención de ICA (Ej 0910 ó 4921 ó 5121) Sin puntos, guiones o comas.
11	Base de retención	NUMÉRICO	Monto base de la retención de ICA que le practicaron. No debe estar separado por punto, guiones o comas sin decimales. Ej. 1556300
12	Tarifa ICA	NUMÉRICO	Tarifa de Industria y Comercio aplicada (Ej: 5 ó 8 ó 10). Sin guiones, puntos o comas.
13	Valor Retenido	NUMÉRICO	Valor acumulado de las retenciones que le practicaron. No debe estar separada por punto, guiones o comas. Sin decimales. Ej: 8700.